

Vocal 3.º Don Carlos Rojo Martín, Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.

Secretario: Don Jesús Gutiérrez Gómez, Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

ANEXO IV

Don y DNI número
con domicilio en y DNI número
declara bajo juramento o promete a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1989

9161 *RESOLUCION de 19 de abril de 1989, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 315/1989, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del día 1 de abril), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1989, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.º 2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Justicia acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias con sujeción a las siguientes:

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 199 plazas por el sistema general de acceso libre.

1.1.1 Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, 30/1984, de 2 de agosto. Este cupo de reserva asciende a cinco plazas.

En el supuesto de que éstas no sean cubiertas total o parcialmente, se acumularán a las restantes plazas convocadas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra fase consistente en un período de prácticas, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la segunda quincena del mes de junio.

1.7 Los aspirantes que hayan superado los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el período de prácticas que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el período de prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera por Resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del Subsecretario del Departamento en que realizaren dicho período y previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario en Enfermería o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Justicia, calle San Bernardo, 45, 28008 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Justicia.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Estos requisitos también deberán ser cumplimentados, en su caso, por los aspirantes con minusvalías con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, a que se refiere la base 1.1. Estos aspirantes tendrán que declarar expresamente en las solicitudes que poseen la condición de discapacidad arriba indicada.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 8698876 de Caja Postal.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina de Correos o de Caja Postal.

Por la prestación de servicios efectuados por Caja Postal en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 200 pesetas fijadas por el indicado Organismo de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimioctava de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello de Correos o de Caja Postal acreditativo del pago de los derechos cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en Correos o Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Director general de Instituciones Penitenciarias por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha lista deberá ser expuesta en todo caso, en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles y en el Ministerio al que el Cuerpo esté adscrito. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar a partir de la publicación, ante el Director general de Instituciones Penitenciarias, quien lo resolverá por delegación del Secretario del Estado para la Administración Pública.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Justicia quien dará trámite de dicha notificación al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal, acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador, adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe, y, en su caso, colaboración de los Organos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los Organos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitaren dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo, previa consulta al Departamento a que esté adscrito, podrá recabar el correspondiente dictamen de los Organos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia, de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 22), o cualesquiera otras equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal, tendrá su sede en la Subdirección General de Gestión de Personal, calle San Bernardo, 62, planta segunda, 28008 Madrid, teléfono 91/522 05 70 y 522 52 67.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal, que actúe en estas pruebas selectivas, tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contraenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra H, de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 13 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 16) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1989.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal, señalada en la base 5.10, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director general de Instituciones Penitenciarias, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal, enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Justicia y, en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Gestión de Personal de Instituciones Penitenciarias, calle San Bernardo, 62, 28008 Madrid, los siguientes documentos:

A. Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C. Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, si obtuvieren plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.2 Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios; así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente el personal laboral de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados, deberá realizarse una vez finalizado el período de prácticas previa oferta de los mismos.

8.5 Por Resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Justicia, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, quien, enviará relación de éstos al Subsecretario del Departamento al que figure adscrito el Cuerpo en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado al Ministerio gestor, con el apartado «Reservado para la Administración», debidamente cumplimentado.

Finalizado el proceso selectivo quienes lo hubieran superado serán nombrados a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Justicia funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP, y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 19 de abril de 1989.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), la Directora general de la Función Pública.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Justicia, Directora general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Cuerpo de A.T.S. de Instituciones Penitenciarias

PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

1. Proceso de selección

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- A) Oposición.
- B) Período de prácticas.

Fase de oposición: La fase de oposición constará de tres ejercicios, todos ellos selectivos:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario objetivo de 60 preguntas que versará sobre el contenido completo del programa. La duración máxima de este ejercicio será de cuarenta y cinco minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, tres temas sacados a la suerte, correspondientes, uno, a la primera parte del programa, y dos, a la segunda parte del mismo.

Concluido el ejercicio o llegada la hora de su finalización, cada opositor lo firmará e introducirá en un sobre que será cerrado y firmado por el interesado y por un miembro del Tribunal calificador. El ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal en la fecha que éste señale.

Tercer ejercicio: De carácter práctico, consistirá en resolver durante un tiempo máximo de noventa minutos las cuestiones relativas a las competencias atribuidas al Ayudante Técnico Sanitario de Instituciones Penitenciarias que le sean propuestas, en base a la información documental que se les facilite.

Concluido el ejercicio o llegada la hora de su finalización, cada opositor lo firmará e introducirá en un sobre, que será cerrado y firmado por el interesado y por un miembro del Tribunal calificador. El ejercicio será leído en sesión pública y en la fecha que se señale ante el Tribunal, pudiendo éste debatir con el aspirante el contenido del ejercicio.

Período de prácticas: El período de prácticas, organizado por la Escuela de Estudios Penitenciarios, tendrá una duración mínima de cuatro semanas y se realizará en establecimientos penitenciarios dependientes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Las prácticas comprenderán tanto el desempeño de las funciones propias del Cuerpo de A.T.S. de Instituciones Penitenciarias como la formación en aquellas materias de carácter profesional de las que se facilite material didáctico.

El programa concreto de formación teórico-práctico será oportunamente establecido por el órgano competente de la Escuela de Estudios Penitenciarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.º de su Reglamento.

Próximo a finalizar el período de prácticas, los aspirantes podrán ser convocados para la realización de un breve período formativo en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

2. Valoración

Fase de oposición: Los ejercicios de la oposición se calificarán de la siguiente manera:

Primer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Tercer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

Los aspirantes que, habiendo alcanzado el 60 por 100 de la puntuación máxima de algún ejercicio obligatorio, no aprobaron la fase de oposición, podrán conservar dicha puntuación y estarán exentos de realizar tal ejercicio en las pruebas selectivas inmediatamente siguientes para ingreso en este Cuerpo.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el segundo ejercicio y, caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio y en el primero de forma sucesiva y subsidiaria. Si persistiese el empate, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los dos aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

Período de prácticas: La calificación del período de prácticas otorgada por la Escuela de Estudios Penitenciarios será de «apto» o «no apto».

Para ser calificado como «apto» será preciso obtener una puntuación de al menos cinco puntos en todas las materias objeto de evaluación y contenidas en el material didáctico facilitado a los aspirantes por la Escuela de Estudios Penitenciarios, así como no ser objeto de informe final desfavorable, debidamente razonado y como tal asumido por parte del Centro de formación, del Director del establecimiento penitenciario de destino. A estos efectos, los Directores recabarán de los Jefes de las Unidades a las que sean adscritos los funcionarios en prácticas, informe sobre la actuación profesional de éstos, con una periodicidad semanal.

La Escuela de Estudios Penitenciarios determinará el carácter fundamental o complementario de las distintas materias. Las primeras serán objeto de calificación independiente. Las materias complementarias podrán, a lo sumo, ser objeto de una calificación conjunta.

Para tener derecho a la realización de las diferentes pruebas de calificación, los alumnos deberán haber realizado al menos el 75 por 100 de las jornadas del período de prácticas, cualesquiera que fueran las causas que motivaron o justificaron la posible inasistencia.

ANEXO II

Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias

PRIMERA PARTE

1. El delito. Teorías explicativas del fenómeno criminal.
2. El control social. El poder punitivo del Estado: El Derecho Penal.
3. Las penas. Los fines de las penas. Las penas privativas de libertad.
4. La ejecución de las penas privativas de libertad y el principio de legalidad. El Derecho Penitenciario. La legislación penitenciaria vigente en España.

5. Los fines de la actividad penitenciaria: El fin primordial de reeducación y reinserción social. Los fines de retención y custodia. La labor asistencial y de ayuda.

6. La relación jurídica penitenciaria (I): Derechos de los internos. Deberes de los internos. Régimen de garantías.

7. La relación jurídica penitenciaria (II): Prestaciones de la Administración Penitenciaria: Alimentación. Vestuario, equipo y utensilio. Trabajo. Educación e instrucción. Asistencia religiosa. Asistencia post-penitenciaria.

8. Especial consideración de las prestaciones de asistencia sanitaria a higiénica. Análisis de las funciones propias del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias.

9. Organización y régimen general de los establecimientos penitenciarios. Normas específicas del régimen de los establecimientos de preventivos, de cumplimiento y especiales.

10. El régimen disciplinario. Recompensas. Faltas. Sanciones. Procedimiento.

11. Las relaciones del recluso con el mundo exterior: Comunicaciones y visitas. Paquetes y encargos. Permisos de salida. La participación de la comunidad.

12. El tratamiento penitenciario: Principios informadores. Observación. Clasificación. Métodos de tratamiento.

13. El control de la actividad penitenciaria: El Juez de Vigilancia.

14. Organos colegiados: Juntas de Régimen y Administración. Equipos de Observación y Tratamiento. Organos unipersonales: Director. Subdirectores. Administrador. Jefes de Servicios.

15. Funciones generales atribuidas al personal dependiente de Instituciones Penitenciarias en relación con los diferentes puestos de trabajo en los establecimientos penitenciarios y Comisiones de Asistencia Social.

16. La Función Pública: Ingreso, situaciones, derechos y deberes y responsabilidades del funcionario público.

17. Estructura orgánica y competencias del Ministerio de Justicia y de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

SEGUNDA PARTE

1. Concepto de salud pública. Salud y enfermedad.

2. Concepto de atención primaria de salud. El equipo de atención primaria. Funciones del A.T.S. en el mismo. El A.T.S. en Instituciones Penitenciarias.

3. Historia clínica de enfermería.

4. Sistemas de información sanitaria. Importancia de los registros de enfermedades. Registros de interés en atención primaria y hospitalaria.

5. Educación para la salud. Conceptos básicos. Procedimientos y técnicas. Importancia en atención primaria de salud.

6. Desparasitación individual y colectiva. Desinsectación. Desinfección: Productos desinfectantes, procedimientos y técnicas. Desratización.

7. Enfermedades transmisibles. Medidas higiénico-sanitarias ante las mismas. Aislamiento: Indicaciones. Actitud del A.T.S. ante estas enfermedades.

8. Enfermedades de transmisión sexual. Etiología y prevención.

9. Hepatitis víricas. Infección por virus de la inmunodeficiencia humana. Prevención. Actitud del A.T.S.

10. Tuberculosis. Etiología y prevención. Actitud del A.T.S.

11. Inmunidad. Sueros y vacunas. Técnicas de aplicación. Indicaciones y obligatoriedad de las mismas.

12. Lipotimias, síncope, estupor y coma. Concepto. Diagnóstico. Actitud del A.T.S. ante estas situaciones.

13. Shock. Etiología. Diagnóstico. Actitud del A.T.S.

14. Intoxicaciones no alimentarias más frecuentes. Primeros cuidados. Actitud del A.T.S.

15. Técnicas de reanimación cardiopulmonar.

16. El dolor. Etiología. Tipos. Actitud del A.T.S.

17. Quemaduras. Actitud del A.T.S. ante el enfermo quemado.

18. Heridas. Sus clases. Actitud del A.T.S.

19. Inmovilización provisional de las fracturas de los miembros. Tratamiento de urgencia y posterior. Complicaciones y modo de evitarlas. Vendajes de yeso.

20. Conducta del A.T.S. ante un traumatismo craneoencefálico cerrado y ante una posible fractura de columna vertebral.

21. Asepsia. Preparación del material e instrumental. Esterilización. Técnicas.

22. Idea general de las transfusiones sanguíneas. Indicaciones y técnicas.

23. Hemostasia. Procedimientos locales y generales (mecanismos químicos y biológicos). Hemostasia provisional y definitiva.

24. Anuria. Etiología. Indicaciones y técnicas del sondaje uretral.

25. Inyección. Sus clases. Instrumental y técnica. Sondaje nasogástrico. Técnicas e indicaciones.

26. Extracción de sangre para determinaciones analíticas. Técnica de extracción. Contraindicaciones y complicaciones.

27. Técnicas de obtención de orina para su análisis. Significado del análisis sistemático de orina. Técnicas de obtención de exudado nasal y faríngeo. Técnicas de obtención del esputo.

28. Abscesos, flemones, panadizos, forúnculos y ántrax. Actitud del A.T.S.

29. Parto normal. Periodos. Preparación y cuidados que requiere sus asistencia. Ligadura del cordón. Profilaxis de la infección ocular del recién nacido. Reanimación fetal.

30. Hemorragia digestiva alta. Etiología. Actitud del A.T.S.

31. Alimentación y nutrición. Bases cualitativas y cuantitativas. Su importancia para la salud.

32. Enfermedades transmitidas por el agua. Intoxicaciones alimentarias. Actitud del A.T.S.

33. Salud bucodental. Caries y otras patologías odontoestomatológicas.

34. La atención al niño en la edad preescolar. Papel del A.T.S.

35. Autolesiones más frecuentes en el medio penitenciario. El riesgo de suicidio. Actitud del A.T.S.

36. Alcohol, tabaco y otras toxicomanías. Síndromes de abstinencia. Actitud del A.T.S.

37. Simulación y disimulación. Neurosis de renta.

ANEXO III

Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios

TRIBUNAL

Titulares

Presidente: Don Raúl de la Torre Martínez, Cuerpo de Médicos Titulares.

Vocal 1.º: Don Juan Muñoz Mansilla, Enfermero del INSALUD.

Vocal 2.º: Doña Begoña Toledo García, Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de II.PP.

Vocal 3.º: Doña Encarnación Pablo Baeza, Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de II.PP.

Secretario: Don José Vicente Díaz Parra, Cuerpo Técnico de II.PP.

Suplentes

Presidente: Don Angel López Baeza, Cuerpo Técnico de II.PP.

Vocal 1.º: Don Juan Carlos López Corral, Profesor titular de la Escuela Universitaria de Enfermería.

Vocal 2.º: Doña María Josefa Esteban Manzano, Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de II.PP.

Vocal 3.º: Don Fernando Gracia Gasca, Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.

Secretario: Don Alfonso Clemente Paulino, Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de II.PP.

ANEXO IV

Don..... con domicilio en..... y documento nacional de identidad número..... declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo..... que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1989.

9162 RESOLUCION de 19 de abril de 1989, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Oficiales Marítimos del Servicio de Vigilancia Aduanera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 315/1989, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1989, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Oficiales Marítimos del Servicio de Vigilancia Aduanera con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir ocho plazas por el sistema general de acceso libre.